

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de enero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 7 de noviembre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Modesto Artola Eguía.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Modesto Artola Eguía, Oficial de la Administración de Justicia, representado por el Procurador don José Luis Ortiz Cañabate, defendido por Letrado, contra la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones de la Dirección General de Justicia de 18 de octubre y 21 de diciembre de 1967, la primera de las cuales acordó su jubilación como Oficial de la Administración de Justicia y la segunda desestimó el recurso de reposición contra aquella interpuesto, se ha dictado sentencia con fecha 7 de noviembre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Modesto Artola Eguía impugnando Resoluciones de la Dirección General de Justicia de dieciocho de octubre y veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, la primera de las cuales acordó su jubilación como Oficial de la Administración de Justicia y la segunda desestimó el recurso de reposición contra aquella interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Francisco Camprubi.—Antonio Esteva.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 132/1971, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada don Pedro Durán Juan.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don Pedro Durán Juan, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día seis de septiembre de mil novecientos setenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 133/1971, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Auditor de la Armada don Miguel de Páramo Cánovas.

En consideración a lo solicitado por el General Auditor de la Armada don Miguel de Páramo Cánovas, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciséis de agosto de mil novecientos setenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 134/1971, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Subinspector de Sanidad de la Armada don José Benavente Campos.

En consideración a lo solicitado por el Subinspector de Sanidad de la Armada don José Benavente Campos, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día doce de septiembre de mil novecientos setenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3838/1970, de 31 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Valverde de la Vera (Cáceres).

La villa de Valverde de la Vera, en la provincia de Cáceres, es un notable conjunto de elementos históricos, artísticos y pintorescos. Tiene una privilegiada situación en la comarca de la Vera, pasa por ella la Ruta de los Conquistadores y se mantiene dentro de un ambiente en el que las antiguas tradiciones y las viejas costumbres hallan marco adecuado.

El pueblo, trazado en forma de cruz, conserva restos de la muralla—con toda probabilidad del siglo XIII—y del castillo, que perteneció a don Nuño Pérez de Monroy y más tarde a los Condes de Nieva. Las calles de Valverde son una típica evocación del pasado, lo mismo que la plaza porticada del Ayuntamiento y la de la Fuente, así como los bellos rincones de la Picota y de las Parras. Destaca en este notable conjunto urbano la iglesia parroquial, de estilo gótico florido con puerta de acceso, con arco carpanel y remate flamígero.

La historia de la villa de Valverde va siempre ligada al recuerdo de sus antiguos señores, desde que a principios del siglo XIV fuera cedida, con las cuatro aldeas que entonces le pertenecían, a don Nuño Pérez de Monroy, Abad de Santander. Las vicisitudes de la contienda entre el Rey Don Pedro I y el Infante Don Enrique se reflejaron también en Valverde en los

grandes bandos llamados por las casas de Manroy y Almaraz. Luego los Condes de Nieva perpetuaron el señorío de Valverde en períodos de más sosiego y esplendor.

La inclusión en el catálogo monumental de España de este bello lugar de la comarca de la Vera está, pues, plenamente justificada. Estos valores históricos, ambientales y artísticos deben ser protegidos, mediante la oportuna protección estatal, de innovaciones o reformas que pudieran perjudicarlos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la villa de Valverde de la Vera, en la provincia de Cáceres.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

E. Ministro de Educación y Ciencia.
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3839 1970, de 31 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de las ruinas de Baelo Claudia, en Bolonia cercana a Tarifa (Cádiz), monumento arqueológico-artístico

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta.

DISPONGO

Artículo único.—Que para la mejor conservación y utilización de las ruinas de la antigua Baelo, en el caserío de Bolonia, cercano a Tarifa (Cádiz), monumento arqueológico-histórico, por Decreto de diecinueve de enero de mil novecientos veinticinco, se declare de utilidad pública, a los efectos que determina el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro la adquisición de las parcelas siguientes:

Polígono treinta y seis, parcela dieciocho, propietario: Don José Ríos Jiménez; superficie: Sesenta y tres mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Diecinueve, propietarios: Hermanos Silva Cabanes; superficie: Tres mil quinientos metros cuadrados. Veinte, propietario: Don José Ríos Jiménez; superficie: diecisiete mil metros cuadrados.

Polígono treinta y cinco, parcela cuarenta y dos, propietario: El Municipio; superficie: Quince mil doscientos cincuenta metros cuadrados. Cuarenta y tres, propietario: Don Francisco Román Manso; superficie: Cuarenta y seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Cuarenta y cuatro, propietario: Doña Antonia María Román González; superficie: Veinticinco mil ciento veinticinco metros cuadrados. Cuarenta y cinco, propietarios: Hermanos Fernández Román; superficie: Cuarenta y tres mil metros cuadrados. Cuarenta y seis a), propietario: El Municipio, ocupado por Andrés Navarro Carrero, como enclavado no reconocido; superficie: Dos mil doscientos ochenta metros cuadrados (huerto). Cuarenta y siete a), propietario: El Municipio, ocupado por Isidoro Otero Rodríguez y Manuel Anza Sanabria, como enclavados no reconocidos; superficie: Mil trescientos metros cuadrados (huerto). Cuarenta y ocho a), propietario: Don José Ríos Jiménez; superficie: Dos mil doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (huerto). Cuarenta y nueve, la casa-cuartel de la Guardia Civil. Cincuenta, propietario: Doña Luisa Ríos Jiménez y don Fabián Aguilera Sánchez; superficie: Cuatro mil metros cuadrados. Cincuenta y una, propietario: Don Fabián Aguilera Sánchez; superficie: Setecientos setenta metros cuadrados (huerto). Cincuenta y dos, propietario: Doña Josefa y doña Francisca Romero Espinosa; superficie: Ciento cincuenta metros cuadrados (huerto). Cincuenta y tres a), propietario: Don José Ríos Jiménez; superficie: Catorce mil trescientos ochenta y un metros cuadrados. Cincuenta y cuatro, propietario: Don Francisco Román Manso; superficie: Catorce mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Cincuenta y cinco, propietario: doña Angeles Ramos Derqui; superficie: Ciento ocho mil quinientos metros cuadrados. Cincuenta y seis, propietario: Hermanos Fernández Román; superficie: Siete mil ciento veinticinco metros cuadrados. Cincuenta y siete, propietario: Don Antonio Ruiz Lara; superficie: Trece mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Cincuenta y ocho, propietarios: Hermanos Silva Cabanes; superficie: Veintisiete mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Cincuenta y nueve,

propietario: Don José Ríos Jiménez; superficie: Treinta y nueve mil ciento veinticinco metros cuadrados. Ciento cincuenta y nueve, propietario: El Municipio; superficie: Ciento cinco mil ochocientos noventa metros cuadrados. Ciento sesenta, propietarios: Varios vecinos; superficie: Ciento noventa metros cuadrados (son varias chozas).

Con objeto de permitir la total conservación de las ruinas de Baelo Claudia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

E. Ministro de Educación y Ciencia.
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3840 1970, de 31 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de las fincas propiedad de don José Pérez y don Antonio Carrillo Márquez, en Niebla (Huelva).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO

Artículo único.—Que para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico de Niebla (Huelva), sito entre la Muralla (Monumento Histórico-Artístico por Decreto de catorce de abril de mil novecientos cuarenta y cinco), en su ángulo NE, y las edificaciones contiguas, se declara de utilidad pública, a los efectos que determina la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en su artículo diez, la adquisición de los terrenos en que se halla enclavado dicho yacimiento, cuyos propietarios son: Don José Pérez, con domicilio en Huelva, en calle Villanueva de los Castillejos, sin número, barriada de Viaplana, y don Antonio Carrillo Márquez, domiciliado en Niebla, calle García Escámez, dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

E. Ministro de Educación y Ciencia.
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3841 1970, de 31 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de las ruinas de Baelo Claudia, en Bolonia cercana a Tarifa (Cádiz), monumento arqueológico-artístico

El Hospital de Venerables Sacerdotes, en el barrio de Santa Cruz, es uno de los más bellos ejemplares de la arquitectura barroca sevillana. Fundación de Justino de Neve, la construcción del edificio se inició en 1675 sobre terreno cedido por el Duque de Veragua y Conde de Gelves, en el sitio del antiguo teatro llamado Corral de Doña Elvira. Las obras estuvieron al principio bajo la dirección de Juan Domínguez, y desde 1688 hasta su conclusión, en 1697, se encomendaron al insigne maestro Leonardo de Figueroa y Reina.

Las diversas dependencias del edificio se distribuyen en dos plantas, dispuestas alrededor de un patio de extraordinaria belleza y originalidad. La fachada principal está proyectada con dos cuerpos de traza bien distinta: el inferior, compuesto por una triple arcada semicircular, que apea en dos columnas de mármol de orden toscano con cimacios gallonados, sobre los que descansan dos pequeñas pilstras cajeadas de almohadillas, y el superior, ordenado en tres calles, divididas por pilstras dóricas de ladrillo con fustes vitolados. La caja central la ocupa una hornacina encastrada con columnas compuestas de fustes, recubiertos por una malla de cintos enlazados que estuvieron muy en boga en el tercer cuarto del siglo XVII. El patio es de planta cuadrada con cinco arcadas sobre columnas de mármol, que soportan un segundo cuerpo cerrado con balcones separados por pilstras de ladrillo vitolado como en la fachada. Las galerías se abren sobre el nivel del patio, al que se desciende por cuatro escaleras, correspondientes a cada una de las arcadas centrales. La fuente central está rodeada por escalinatas circulares concéntricas de ladrillos y azulejos. El empleo simultáneo del ladrillo, la azulejería y el mármol hacen que este patio sea el más típico de los sevillanos y un verdadero acierto de su creador, Leonardo de Figueroa.

En uno de los lados del patio, inmediato a la entrada, se abre la caja de la escalera, que se cubre con bóveda elíptica, decorada con ricas yeserías. A otro de sus lados se encuentra la amplia enfermería, con la clásica ordenación de dos naves, separadas por columnas de mármol.